



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 20 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Manongi (República Unida de Tanzania)

Sumario

Tema 77 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 79 de programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-62979X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 77 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional (continuación) (A/69/516 y Add.1; A/C.6/69/L.7)

1. El Sr. Mangisi (Tonga), hablando en nombre de los 12 pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico representados en las Naciones Unidas, observa que no ha quedado demostrado que las contribuciones voluntarias sean un medio adecuado de financiar el Programa de Asistencia, en particular los cursos regionales de las Naciones Unidas de derecho internacional y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; en consecuencia, es necesario establecer un mecanismo de financiación más fiable para esas actividades, de conformidad con las conclusiones del Comité Consultivo.

2. Durante el debate sobre el tema del estado de derecho en el plano internacional, los Estados reafirmaron la importancia de fomentar y mantener la cooperación en el marco de la comunidad internacional por conducto del derecho internacional y los tres pilares de las Naciones Unidas, es decir, paz internacional, desarrollo socioeconómico y derechos humanos. Esas cuestiones están vinculadas directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la agenda para el desarrollo después de 2015 y la búsqueda de enfoques basados en asociaciones de colaboración y en la participación de múltiples interesados; todo ello es de gran importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico. La promoción de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, el apoyo a la creciente red de tratados internacionales, los mecanismos de solución de controversias internacionales y la capacitación y educación en derecho internacional contribuyen significativamente a las actividades internacionales encaminadas a mantener la paz y seguridad internacionales; también promueven los derechos humanos y el desarrollo sostenible y están profundamente arraigados en el objetivo para el cual se creó el Programa inicialmente.

3. La comunidad internacional ha reconocido repetidamente la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico. Su lejanía geográfica, limitado acceso a economías de escala, base de recursos reducida, vulnerabilidad a los efectos

del cambio climático y sensibilidad frente a las graves perturbaciones causadas por los desastres naturales son obstáculos a su desarrollo sostenible. A pesar de esos retos, los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico se benefician considerablemente de los cursos regionales de derecho internacional, las becas internacionales, la Biblioteca Audiovisual y las publicaciones. Consideran que el Programa de Asistencia es un instrumento básico para la capacitación en derecho internacional de juristas de todo el mundo, en particular funcionarios gubernamentales.

4. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico reconocen los esfuerzos realizados para fortalecer, revitalizar y ampliar el Programa a fin de responder a la demanda cada vez mayor de capacitación y materiales de investigación en derecho internacional tanto en los países en desarrollo como desarrollados, pero expresan su preocupación porque siguen sin suministrarse fondos suficientes para el Programa de Asistencia, lo que impidió la ejecución de varias actividades en 2013 y una vez más en 2014, incluidos los cursos regionales de derecho internacional para Asia y el Pacífico.

5. En consecuencia, el Programa está en una situación de riesgo. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico acogen complacidos las recomendaciones del Comité Consultivo e instan a los Estados Miembros a que adopten medidas oportunas para que se incluya el Programa en los presupuestos ordinarios de sus organizaciones. También apoyan la recomendación del Comité Consultivo de que se invite a la Asamblea General a volver a examinar la cuestión de la financiación del Programa de Asistencia para 2015, en particular de los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

6. La difusión del conocimiento, el estudio y la enseñanza del derecho internacional es de importancia fundamental para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico y para la comunidad internacional en sus esfuerzos por lograr un sistema mundial basado en el estado de derecho. Las actividades del Programa de Asistencia deben tener por objetivo aliviar las dificultades económicas, financieras y sociales propias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico.

7. **El Sr. Thiratayakinant** (Tailandia) dice que el Programa de Asistencia es una actividad básica de las Naciones Unidas para la difusión de conocimientos sobre el derecho internacional, con lo que se fortalecen la paz y seguridad internacionales y la cooperación entre los Estados Miembros. Al propiciar una comprensión a fondo del derecho internacional, el Programa promueve el estado de derecho en su nivel más fundamental. Tailandia expresa su reconocimiento a los países, instituciones y organizaciones internacionales y particulares que prestan apoyo a las actividades del Programa.

8. La División de Codificación se ha esforzado considerablemente por que estudiantes y profesionales de todo el mundo puedan consultar en línea publicaciones y materiales de investigación en la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Los abogados de países en desarrollo dependen de ese acceso a bajo costo a los invaluable archivos históricos de las Naciones Unidas y otros materiales, y sería lamentable que la Biblioteca dejara de prestar servicios debido a la falta de fondos.

9. Los programas de becas para candidatos calificados de países en desarrollo, junto con las visitas de estudio, los cursos regionales y los seminarios organizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos, han permitido que generaciones sucesivas de profesionales de todo el mundo mejoren sus conocimientos y se perfeccionen en la práctica del derecho internacional.

10. Los cursos regionales de derecho internacional brindan a abogados de países en desarrollo la oportunidad de recibir capacitación de alta calidad de parte de académicos y profesionales de renombre, y permiten que participantes provenientes de distintos contextos jurídicos puedan compartir experiencias y opiniones sobre cuestiones contemporáneas del derecho internacional, intercambiar ideas y establecer contactos y redes valiosos. En 2012 Tailandia acogió el Curso Regional de Derecho Internacional para Asia y el Pacífico y lamenta profundamente que, debido a la falta de fondos, el curso se cancelara en 2013 y 2014, a pesar de la contribución y los preparativos hechos por Tailandia y por la División de Codificación.

11. Tailandia expresa su preocupación por que el Programa de Asistencia no se financie con cargo al presupuesto ordinario. Los Estados Miembros han encomiado el Programa y, por ello, resulta sorprendente que no puedan convenir en asignarle una

proporción muy pequeña del presupuesto de las Naciones Unidas. Cabe esperar que la cuestión pueda abordarse y resolverse en el período de sesiones en curso, como recomendó el Comité Consultivo.

12. Tailandia reitera su disposición a acoger el Curso Regional para Asia y el Pacífico de 2015, de conformidad con la resolución 68/110 de la Asamblea General, con sujeción a una financiación suficiente por parte de las Naciones Unidas, además de los costos que el Gobierno tailandés deba sufragar en su condición de anfitrión.

13. **El Sr. Xiang Xin** (China) dice que, desde sus comienzos, el Programa de Asistencia ha desempeñado una función importante y positiva en la promoción de la enseñanza, el estudio y la aplicación del derecho internacional, en particular en los países en desarrollo, y en la creación de capacidad de los países en desarrollo en la esfera del derecho internacional. Muchos diplomáticos y especialistas jóvenes se han beneficiado del Programa de Becas de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y los cursos regionales de derecho internacional, y la Biblioteca Audiovisual, con un contenido constantemente actualizado, ha aportado abundantes recursos a los profesionales del derecho internacional.

14. China lamenta que, debido a la falta de recursos, en varias ocasiones fuera necesario cancelar cursos regionales de derecho internacional para Asia y América Latina y que se corra el riesgo de que haya que clausurar la Biblioteca Audiovisual. Resulta insostenible celebrar los cursos regionales y mantener la Biblioteca Audiovisual con cargo a contribuciones voluntarias; se los debe incluir lo antes posible en el presupuesto ordinario.

15. China otorga gran importancia a la enseñanza y el estudio del derecho internacional y ha prestado un activo apoyo al Programa de Asistencia. En los últimos años ha hecho donaciones anuales de 30.000 dólares de los Estados Unidos al Programa para que se utilizaran en apoyo de los cursos regionales de derecho internacional para Asia y África y la Biblioteca Audiovisual. Varios académicos chinos han hecho contribuciones de material audiovisual a la Biblioteca. China está dispuesta a trabajar con la comunidad internacional para seguir prestando apoyo a la ejecución exitosa y sostenible del Programa.

16. **La Sra. Rodríguez Pineda** (Guatemala) dice que Guatemala se ha beneficiado de las diversas

actividades del Programa de Asistencia, al que generalmente se percibe como un tema de capacitación pero que, sin embargo, es muy valioso desde el punto de vista político. Guatemala reconoce la contribución sustancial del Programa al fortalecimiento del estado de derecho, que no se consolida con el simple conocimiento del derecho internacional, sino que los Estados deben respetarlo y aplicarlo en sus políticas y relaciones con otros Estados. De ahí lo indispensable del componente de la difusión del derecho, que contribuye, entre otras cosas, a la universalización de los instrumentos internacionales.

17. Guatemala celebra las actividades realizadas por el Programa en 2014 y toma nota con interés de las planificadas para 2015. Se debe brindar continuidad a todos los aspectos de las actividades del Programa.

18. Teniendo presente que el Programa cuenta con recursos limitados, la oradora acoge con agrado el incremento en el uso de tecnologías modernas, que permiten una mayor difusión y alcance de los servicios proporcionados a un menor costo. En el informe se señala que se están tomando en cuenta los desafíos que entraña el acceso a estas tecnologías. Cada año sorprende más la riqueza de información que ofrece la Biblioteca Audiovisual, en donde convergen el derecho y la tecnología.

19. Guatemala acoge con beneplácito la recomendación del Comité Consultivo respecto de los cursos regionales. En vista de los problemas financieros y la disminución de las contribuciones voluntarias, se deben seguir explorando medidas de eficiencia para garantizar la sostenibilidad del Programa y la previsibilidad de los servicios. Al respecto, se podría considerar intercalar la oferta de cursos año con año o hacerlos en períodos bienales. También tiene mérito seguir forjando alianzas con otras organizaciones regionales y subregionales, como muy bien ha demostrado la alianza con la Unión Africana.

20. **La Sra. Lennox-Marwick** (Nueva Zelandia) dice que el Programa es fundamental en las actividades de las Naciones Unidas de promoción del derecho internacional y fortalecimiento del estado de derecho y, en consecuencia, contribuye de manera importante a la paz y seguridad internacionales. Los cursos regionales ofrecen una oportunidad invaluable no solo para que los abogados jóvenes reciban capacitación de alta calidad, sino también para que puedan hacerlo con otros abogados de su región. Varios profesionales y

académicos de Nueva Zelandia han participado en esos cursos. La oradora expresa su preocupación por que, a pesar de la voluntad de los países anfitriones, en 2014 no fuera posible celebrar los cursos regionales para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe.

21. La situación financiera general del Programa sigue causando gran preocupación. Ha quedado demostrado que las contribuciones voluntarias no son suficientes y cabe esperar que, dado el acuerdo que existe acerca de la importancia del Programa, se podrá encontrar una solución a la crisis de financiación. Los Estados Miembros deberán considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Programa hasta que se encuentre un método de financiación más fiable. Nueva Zelandia ha contribuido de manera constante al Programa y en 2014 hará una nueva contribución a los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual.

22. **El Sr. Al-Khater** (Qatar) dice que el Programa de Asistencia sienta las bases para una mayor concienciación acerca de la importancia del derecho internacional. La situación que actualmente afronta la comunidad internacional demuestra que el Programa es cada vez más necesario, porque su objetivo es promover la paz y seguridad internacionales y las relaciones de amistad, respeto y cooperación entre los Estados, fundadas en el respeto del derecho internacional.

23. Habida cuenta de la importancia del derecho internacional, consagrada en las políticas de Qatar, el Gobierno qatarí tiene mucho interés en que sus diplomáticos y expertos jurídicos participen en los cursos de capacitación del Programa. Qatar presta asistencia financiera al Programa para que este pueda superar sus problemas financieros, con lo que se posibilita la participación de profesionales del derecho, especialmente de países en desarrollo. Qatar comparte la preocupación por la cancelación en 2014 de los cursos regionales para Asia y el Pacífico a resultas de las limitaciones presupuestarias, y también le preocupa que desde hace varios años se vengán cancelando los cursos regionales para América Latina y el Caribe. Insta a las instituciones internacionales y a los países donantes a que presten apoyo al Programa para que este pueda ejecutar sus actividades de capacitación. Qatar seguirá prestando asistencia al Programa a fin de crear conciencia sobre el derecho internacional y fortalecer la paz y seguridad internacionales.

24. **La Sra. Le Fraper du Hellen** (Francia) dice que Francia se suma a Guatemala para destacar la importancia política del Programa, que desde su creación contribuye a fortalecer el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. En un momento en que la Asamblea General insta en muchas de sus resoluciones a luchar contra la radicalización y el extremismo, es fundamental que el Programa cuente con una financiación suficiente. El Programa responde a una buena causa, porque se trata de una labor básica dentro de las actividades de las Naciones Unidas.

25. **El Sr. Waweru** (Kenya), al tiempo que expresa su agradecimiento por los esfuerzos de los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, dice que las contribuciones voluntarias no solo no son fiables, satisfactorias ni predecibles, sino que también son causa de perturbaciones, como se puede comprobar con la cancelación a último momento de varios cursos regionales y el futuro incierto de la Biblioteca Audiovisual. Ahora, más que nunca, es necesario contar con urgencia con un método más fiable y predeterminado de financiación. Kenya se suma a quienes piden que se solucione la crisis de financiación, lo que solo se logrará por conducto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como recomendó el Comité Consultivo.

26. El orador asistió en persona al Curso Regional para África celebrado en abril de 2014 en Addis Abeba, que permitió a los participantes interactuar con especialistas y profesionales jurídicos respecto de varias cuestiones de importancia para la región, muchas de ellas debatidas en la Sexta Comisión. Esas actividades demuestran la necesidad de resolver la crisis financiera y asegurar que la próxima serie de cursos se financie con cargo a recursos ordinarios.

27. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) dice que, en su condición de miembro del Comité Consultivo, Trinidad y Tabago sigue firmemente comprometido a prestar apoyo a las actividades del Programa de Asistencia y ha hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para prestar asistencia a la División de Codificación en el cumplimiento de su mandato. La comprensión y el reconocimiento más amplios del derecho internacional son fundamentales para fomentar la paz y seguridad internacionales, facilitar la cooperación entre Estados y promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional; en

consecuencia, Trinidad y Tabago reafirma su total apoyo a las actividades del Programa encaminadas a ofrecer capacitación en la esfera del derecho internacional.

28. El orador agradece los esfuerzos realizados por la División de Codificación para mejorar la capacidad técnica de abogados y diplomáticos mediante la prestación de una amplia capacitación en distintas esferas del derecho internacional que son fundamentales para el desarrollo. Encomia a la División por haber organizado seminarios y visitas de estudio a la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional y la Corte Permanente de Arbitraje, que permiten a abogados de países en desarrollo familiarizarse con la labor de esos organismos.

29. Trinidad y Tabago observa con preocupación que, en razón de la financiación insuficiente y la disminución de las contribuciones voluntarias, se cancelaron los cursos regionales de derecho internacional para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe, no se ha mantenido la publicación electrónica y tal vez haya que clausurar la Biblioteca Audiovisual. El sistema actual socava la eficacia del Programa; nunca se previó que este fuera financiado esencialmente con cargo a contribuciones voluntarias. El orador subraya la necesidad de garantizar que el Programa se financie con cargo al presupuesto ordinario, lo que resulta de vital importancia para asegurar que el estado de derecho se aplique de manera uniforme y universal.

30. Con ese fin, Trinidad y Tabago apoya la recomendación del Comité Consultivo de que se vuelva a examinar, con carácter urgente, la cuestión de la financiación del Programa de Asistencia para el bienio 2014-2015, en particular los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual para 2015. También hace suya la recomendación del Comité Consultivo de solicitar al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 se incluyan recursos adicionales para la organización de los cursos regionales en determinadas regiones, y para la continuación y el desarrollo ulterior de la Biblioteca Audiovisual que, en muchos aspectos, es la única biblioteca a que muchos abogados de ciertos países en desarrollo tienen acceso.

31. Además, Trinidad y Tabago apoya la recomendación de que la Asamblea General solicite al Secretario General que en el presupuesto ordinario se

incluya la financiación necesaria para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, con efecto a partir del bienio 2016-2017, si las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para conceder por lo menos una beca al año. Ello es particularmente importante para el desarrollo sostenible de países como Trinidad y Tabago, ya que muchos de sus recursos de hidrocarburos provienen de la zona marítima y, en consecuencia, un mejor conocimiento del derecho del mar es vital para los expertos que participan en la negociación de límites marítimos y acuerdos de pesca.

32. **El Sr. Hitti** (Líbano) dice que la difusión y enseñanza del derecho internacional es la contrapartida de la promoción de la Carta de las Naciones Unidas y el estado de derecho en los planos nacional e internacional y sirve para fortalecer la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. En consecuencia, es lamentable que los problemas de financiación pongan en peligro el futuro del Programa de Asistencia. Habida cuenta del aumento de la demanda de participación en los cursos regionales y el cada vez mayor uso de la Biblioteca Audiovisual, es inaceptable que se hayan cancelado los cursos regionales para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe y que el futuro de la Biblioteca Audiovisual sea incierto.

33. Habida cuenta de la insuficiencia de las contribuciones voluntarias, se necesita un sistema más fiable para financiar el Programa, por ejemplo, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. También se deben examinar otras posibilidades que aseguren la continuación de las actividades del Programa, todas ellas de igual importancia.

34. **El Sr. Gorostegui** (Chile) dice que Chile asigna gran importancia al Programa. El derecho internacional constituye una dimensión esencial del estado de derecho, que Chile promueve como país y que guía sus relaciones con los demás Estados. Por ello, lamenta las dificultades administrativas y financieras que han afectado al Programa en los últimos tiempos, derivadas de la falta de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, en especial la suspensión del curso regional en el Uruguay, inicialmente contemplado para mayo. Chile acaba de efectuar una contribución de 10.000 dólares para que dicho programa sea retomado lo antes posible.

35. En su condición de miembro del Comité Consultivo, Chile ha promovido la inclusión integral de todas las actividades del Programa, incluida la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Valora la recomendación del Comité Consultivo, que refleja el compromiso de los Estados con el Programa. Si bien las contribuciones voluntarias pueden jugar un rol, no se puede depender de ellas del modo que se ha estado haciendo hasta ahora.

36. En 2015 Chile querría celebrar el 50º aniversario del Programa de Asistencia con un Programa más fuerte y revitalizado, que refleje su carácter de piedra angular de las actividades de las Naciones Unidas para promover el derecho internacional, especialmente mediante cursos de capacitación dirigidos a profesionales del derecho de los ministerios, a miembros del poder judicial y a catedráticos universitarios, con énfasis en los países en desarrollo. Que así sea dependerá de la voluntad, el esfuerzo y el compromiso de todos.

37. **El Sr. Madureira** (Portugal) dice que desde hace varios años ha quedado en claro que las contribuciones voluntarias no son un método sostenible de financiación de las actividades del Programa, pero no ha sido posible cambiar la situación de manera significativa. El resultado ha sido la cancelación de cursos regionales y se corre el grave riesgo de que se ponga fin al Programa debido a la falta de fondos.

38. Las recomendaciones del Comité Consultivo abren el camino para que se incluyan fondos a tiempo en los preparativos del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, a fin de que las principales actividades del Programa se puedan sostener en el futuro con fondos adicionales con cargo al próximo presupuesto. El consenso alcanzado en el Comité Consultivo ya constituye un gran avance que promoverá un proceso que desemboque en una financiación sostenible. Portugal seguirá prestando apoyo al Programa en su invaluable misión de enseñar y promover el derecho internacional.

39. **El Sr. Koroma** (Sierra Leona), hablando en su condición de participante en los cursos regionales de derecho internacional celebrados en 2011 en Addis Abeba, dice que, habida cuenta de los retos actuales a la paz y seguridad internacionales, se debe dar al Programa de Asistencia la importancia que merece. El Programa ha contribuido eficazmente a un

conocimiento y comprensión más amplios del derecho internacional como medio de fortalecer la paz y seguridad internacionales y promover las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. La cada vez mayor demanda de capacitación y materiales de investigación en derecho internacional, tanto en países en desarrollo como desarrollados, demuestra la eficacia del Programa.

40. Los cursos regionales y programas de becas constituyen un foro para que especialistas con distintos antecedentes y perspectivas nacionales puedan debatir cuestiones fundamentales de derecho internacional. También han creado un espacio para comprender mejor las preocupaciones y los puntos de vista de otros Estados. La Biblioteca Audiovisual contribuye de manera importante al estudio, la enseñanza y la difusión del derecho internacional en todo el mundo. Ha demostrado ser una fuente valiosa de importantes materiales jurídicos y un punto de referencia para estudiantes, académicos, diplomáticos, funcionarios internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

41. Es lamentable que, a resultas de los continuos problemas financieros, no haya sido posible ejecutar algunas de las actividades del Programa, como los cursos regionales de derecho internacional para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe. Preocupa también a Sierra Leona la importante disminución de las contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual, lo que amenaza la continuación de sus actividades en 2015. El orador expresa su agradecimiento a los países que han hecho contribuciones voluntarias al Programa a lo largo de los años y los insta a que sigan haciéndolo. Es consciente de que los actuales problemas financieros mundiales limitan las posibilidades de muchos países y que no es posible depender de las contribuciones voluntarias como fuente sostenible de financiación, y coincide con otras delegaciones en que las actividades del Programa se deben financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. También se debe tratar de alentar el apoyo del sector privado.

42. Sierra Leona acogería con beneplácito una cooperación más estrecha entre el Comité Consultivo, la División de Codificación y la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana; esta última comparte objetivos comunes con el Programa de Asistencia, ya que promueve la enseñanza, el estudio, la publicación y la difusión de materiales de derecho

internacional, en particular el derecho de la Unión Africana.

43. **El Sr. Albogami** (Arabia Saudita) dice que las Naciones Unidas se establecieron con fundamento en la convicción de que el derecho internacional debe regir las relaciones entre Estados y que el sistema internacional se debe construir sobre la base del estado de derecho. Por esa razón, la Arabia Saudita presta apoyo al Programa de Asistencia. Si bien el objetivo principal del Programa es impartir capacitación a generaciones de abogados, los abogados de los Estados del Golfo Árabe solo representan una pequeña proporción de los participantes. El orador destaca la importancia de asegurar su acceso a los cursos regionales y a la Biblioteca Audiovisual a fin de que puedan recibir capacitación y orientaciones adecuadas en el uso de herramientas jurídicas innovadoras.

44. La Arabia Saudita acoge complacida los esfuerzos realizados para difundir y codificar el derecho internacional y expresa su agradecimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas por haber financiado en 2014 la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar. Sin embargo, le preocupa profundamente la inexistencia de financiación con cargo al presupuesto ordinario; la cancelación del curso regional para Asia y el Pacífico previsto en Tailandia; la imposibilidad, una vez más, de celebrar en 2014 el curso regional para América Latina y el Caribe, previsto en el Uruguay, a pesar de que el país anfitrión sufragaría el 25% de los costos; y la amenaza de que se cierre la Biblioteca Audiovisual. El orador insta a que, para 2014 y 2015, se asignen con cargo al presupuesto ordinario fondos suficientes para los cursos regionales, la Biblioteca Audiovisual, materiales de enseñanza y la Beca Conmemorativa Amerasinghe. Se deben adoptar medidas para llevar a la práctica las recomendaciones del Comité Consultivo y se deben examinar también todas las demás medidas que sean necesarias.

Tema 79 de programa: Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/69/184 y Add.1)

45. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, expresa preocupación porque, a pesar de la existencia del

derecho internacional humanitario, consagrado en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y en el derecho consuetudinario, se siguen cometiendo violaciones en gran escala. Cabe preguntarse entonces cómo se puede seguir aplicando ese derecho como marco jurídico adecuado para la protección de las víctimas de conflictos armados en un entorno cambiante en que han aparecido nuevas formas de violencia armada y es cada vez más difícil distinguir entre combatientes y no combatientes. El derecho internacional humanitario debe evolucionar en respuesta a los cambios en las formas de conflicto armado.

46. El camino que debe seguirse es que los Estados adopten y ratifiquen los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, los incorporen en su legislación nacional y aseguren su aplicación. Los gobiernos son los principales responsables de proteger a sus nacionales en épocas de paz y de conflicto armado, y los tribunales nacionales tienen la clara obligación de enjuiciar a las personas acusadas de violaciones graves del derecho internacional humanitario y la legislación interna. Sin embargo, el derecho por sí solo no otorga protección; solo su aplicación efectiva lo hace, y las Naciones Unidas deben desempeñar una función importante en ese sentido. En épocas de paz, deben prestar asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de estos, para la difusión de los instrumentos que rigen el derecho internacional humanitario.

47. Las Naciones Unidas también deben vigilar que se cumpla el derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y que se enjuicie a los responsables de haberlo infringido. Se debe aplicar esencialmente un criterio proactivo en materia de difusión y educación, y no reactivo, en donde las medidas solo se adoptan después de haberse producido violaciones graves del derecho internacional humanitario.

48. Dado que los conflictos armados están desestabilizando a África política, económica y socialmente, y en África se encuentra la mitad de las personas desplazadas del mundo, el Grupo de los Estados de África encomia al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por promover y supervisar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, proteger a las víctimas de los conflictos armados, prestar asistencia a las autoridades nacionales para asegurar el cumplimiento del derecho internacional

humanitario, actualizar la base de datos del estudio sobre derecho internacional humanitario consuetudinario y organizar conferencias y seminarios regionales.

49. El Grupo de los Estados de África también acoge con satisfacción la iniciativa del CICR de fortalecer en la práctica el cumplimiento del derecho internacional humanitario, que tiene dos esferas prioritarias: la protección de las personas privadas de libertad en los conflictos armados que no tienen carácter internacional y los mecanismos internacionales para supervisar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Varios Estados de África también han participado en distintas reuniones preparatorias, así como en tres reuniones de Estados en Ginebra, sobre mecanismos para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. El Grupo de Estados de África espera con interés la celebración en 2015 de la cuarta reunión de Estados, después de la cual se presentará un informe a la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en 2015.

50. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Montenegro y Serbia, países candidatos, y de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación, dice que el derecho internacional humanitario sigue sin respetarse muy a menudo. El cumplimiento del derecho internacional humanitario y la protección de la dignidad humana en situaciones de conflicto armado siguen siendo retos importantes. El mejoramiento de la protección de los civiles debe ser un objetivo común. Habida cuenta de que los Convenios de Ginebra gozan de aceptación universal y se reconoce que muchas de las disposiciones de los Protocolos Adicionales forman parte del derecho internacional humanitario consuetudinario, en todas las situaciones de conflicto se deben respetar ciertos estándares mínimos de humanidad, incluidos los consagrados en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.

51. El orador destaca también la obligación de respetar y proteger a heridos y enfermos, así como al personal y las instalaciones de atención de la salud y los vehículos médicos, y de adoptar todas las medidas razonables que proporcionen un acceso seguro y rápido de heridos y enfermos a la atención de la salud en épocas de conflicto armado u otras emergencias, de conformidad con el marco jurídico aplicable, como se

subrayó en noviembre de 2011 en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

52. La rendición de cuentas es fundamental para garantizar el cumplimiento. Debe eliminarse el clima de impunidad y ofrecerse una reparación a las víctimas de infracciones o abusos, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La responsabilidad de poner fin a la impunidad mediante el enjuiciamiento de los presuntos autores del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra recae esencialmente en los Estados, que se beneficiarían si mejorara la asistencia judicial mutua. En ese contexto, la Unión Europea subraya la importante función de la Corte Penal Internacional, que complementa las jurisdicciones nacionales al promover el respeto en todo el mundo del derecho internacional humanitario. La Unión Europea presta apoyo a la Corte y asiste a los Estados que desean pasar a ser partes en el Estatuto de Roma. Todos los años adopta medidas para preservar la integridad y promover la universalidad del Estatuto. También recuerda la importante función que desempeñan los tribunales penales internacionales en la promoción del respeto del derecho internacional humanitario al investigar y enjuiciar a los presuntos autores del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

53. Para la Unión Europea y sus Estados miembros sigue siendo prioritario un mejor cumplimiento del derecho internacional humanitario. El Marco Estratégico y el Plan de Acción de la Unión Europea sobre Derechos Humanos y Democracia contienen iniciativas a tal fin. Durante el período de que se informa, la Unión Europea siguió llevando a la práctica las promesas anunciadas en noviembre de 2011 en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y trabajó para promover la difusión del derecho internacional humanitario y la educación al respecto. En 2014, en la reunión anual de los asesores y coordinadores en cuestiones de derechos humanos y de género de las misiones y operaciones de la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea, se prestó especial atención a la protección de civiles y la pertinencia del derecho internacional humanitario para dicha política.

54. La Unión Europea ha realizado actividades de extensión en el contexto de su campaña en pro de la ratificación de los Protocolos Adicionales I y II. Con arreglo a las directrices de la Unión Europea para la

promoción del cumplimiento del derecho internacional humanitario, los Estados miembros de la Unión Europea también se han comprometido a colaborar para lograr una mayor participación en los principales instrumentos de derecho internacional humanitario y a prestar apoyo a los Estados para que promulguen la legislación interna que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones de derecho internacional humanitario que les incumben.

55. La Unión Europea acoge con beneplácito los avances en la aplicación del derecho internacional humanitario que se reflejan en las contribuciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas al informe del Secretario General, e insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a los Protocolos Adicionales y a que consideren la posibilidad de aceptar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, con arreglo a lo establecido en el artículo 90 del Protocolo Adicional I. Le complace que 53 Estados hayan ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas, que por ello entrará en vigor el 24 de diciembre de 2014.

56. La Unión Europea encomia al CICR y a Suiza por su labor de coordinación a fin de estudiar y determinar distintas maneras de fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario y mejorar el diálogo sobre esos temas entre los Estados y, si procede, otros agentes interesados, incluidas organizaciones internacionales y regionales, como seguimiento de la resolución 1 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, relativa al fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados. Es esencial que haya un diálogo más frecuente para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. La Unión Europea seguirá participando muy de cerca en ese proceso.

57. La Unión Europea también encomia al CICR por sus continuos y múltiples esfuerzos por promover la difusión del derecho internacional humanitario, y acoge complacida las actividades a nivel interno llevadas a cabo por muchos Estados y sus sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para aplicar el derecho internacional humanitario y alentar a que se reflexione más sobre los retos que se plantean en tal sentido.

58. La Unión Europea y sus Estados miembros hicieron la mayor contribución financiera al CICR en

2013, incluido apoyo a la capacitación en derecho internacional humanitario y a su difusión en fuerzas militares y de seguridad y agentes armados no estatales en los principales países afectados por conflictos armados, a saber, el Iraq, Colombia y la República Democrática del Congo. La Unión Europea seguirá haciendo todo lo posible para promover un orden internacional basado en el estado de derecho, en que ningún Estado ni autor de violaciones esté por encima de la ley y nadie quede fuera de la protección de la ley, en particular en situaciones de conflicto armado.

59. **El Sr. Nilsson** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dice que la situación del mundo hoy día demuestra claramente que se debe mejorar la protección de las víctimas de conflictos armados. El marco jurídico existe, pero el incumplimiento de las normas y los principios convenidos sigue siendo un reto que debe abordarse. Los países nórdicos acogen con satisfacción los debates en curso sobre las maneras de mejorar la situación de las víctimas de conflictos armados. Encomian la iniciativa de Suiza, en cooperación con el CICR, de mejorar y asegurar la eficacia de los mecanismos de cumplimiento.

60. Los países nórdicos destacan el proyecto Asistencia de Salud en Peligro, puesto en marcha por el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de las personas que ofrecen asistencia de salud sobre el terreno a heridos y enfermos durante los conflictos armados. La resolución 2175 (2014) del Consejo de Seguridad, relativa a la protección del personal humanitario, ha sido un importante avance en tal sentido.

61. El Tratado sobre el Comercio de Armas contribuirá de manera considerable a la lucha contra el comercio internacional irresponsable e incontrolado de armas convencionales. Se establece en él la obligación de los Estados de introducir y mantener controles sobre el comercio regulado de armas y, mediante referencias explícitas a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, fortalecerá el respeto y cumplimiento en todo el mundo de esas importantes normas. Los efectos positivos del Tratado solo se podrán lograr cuando una mayoría de Estados se adhiera a él y sus disposiciones se apliquen de manera efectiva. Los cinco países nórdicos han ratificado o aprobado el Tratado sobre el Comercio de Armas y

alientan a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que procedan de ese modo lo antes posible.

62. Es importante seguir trabajando para que las violaciones graves del derecho internacional humanitario y los derechos humanos no queden impunes. Se debe hacer rendir cuentas de sus actos a los presuntos autores de crímenes de guerra, genocidio o crímenes de lesa humanidad. Todos los Estados tienen la obligación y responsabilidad de investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de esos crímenes. Las soluciones al problema de la impunidad se deben encontrar esencialmente en el plano nacional. Además, en su condición de tribunal de último recurso, la Corte Penal Internacional es de gran importancia para hacer cumplir el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y poner fin a la impunidad en casos de crímenes atroces.

63. Los países nórdicos subrayan la función del CICR y expresan su agradecimiento por su valiosa labor y empeño por proteger a las personas en conflictos armados, difundir el derecho internacional humanitario y ofrecer capacitación sobre el tema. Acogen complacidos la iniciativa del CICR relativa a la protección de las personas privadas de libertad en relación con los conflictos armados no internacionales.

64. La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que se celebrará en 2015, ofrecerá a los Estados y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja la oportunidad de determinar y proponer medidas para asegurar que el derecho internacional humanitario siga siendo práctico y pertinente para la protección de todas las personas en un conflicto armado. Los países nórdicos exhortan a todos los Estados a participar constructivamente en el proceso de fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario a fin de que en la Conferencia se logren resultados significativos.

65. Todos los Estados tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. Todavía se necesitan esfuerzos conjuntos a fin de promover y mejorar el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y esas actividades deben seguir siendo prioritarias.

66. **La Sra. Guillén Grillo** (Costa Rica), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que un mayor cumplimiento del derecho internacional humanitario es

indispensable para mejorar la situación de las víctimas de los conflictos armados. La CELAC agradece a los Estados Miembros que presentaron información para el informe del Secretario General (A/69/184 y Add.1), y también por las actividades llevadas a la práctica para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que aporten al Secretario General información sobre el cumplimiento en el plano interno.

67. El mundo de hoy plantea todavía más retos a las actividades encaminadas a proteger a los civiles, en particular grupos vulnerables como mujeres y niños, que siguen siendo las principales víctimas de las infracciones del derecho internacional humanitario. Con arreglo al artículo 1 común de los Convenios de Ginebra, la comunidad internacional debe asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. La labor de la Sexta Comisión puede contribuir a ello.

68. Los retos que plantean los conflictos armados contemporáneos no son una cuestión de normas, sino de mejorar el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Uno de los retos principales es asegurar que los combatientes respeten esos instrumentos en situaciones en que las personas necesitadas deben tener acceso a la asistencia humanitaria. En consecuencia, es esencial cumplir las disposiciones del derecho internacional humanitario que garantizan ese tipo de asistencia, obligación que se extiende a las instalaciones y el transporte médicos, los alimentos y otros suministros y el personal humanitario en general. Además, con arreglo al Protocolo I, los ataques armados se deben limitar estrictamente a objetivos militares y están prohibidas las represalias contra la población civil.

69. Los Estados partes en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales deben entablar un diálogo con el CICR a fin de determinar la aplicabilidad y mejorar la eficacia de los mecanismos existentes y, si fuera necesario, crear nuevos medios de asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Muchos Estados, incluidos varios miembros de la CELAC, han establecido comisiones nacionales para asesorar a las autoridades nacionales sobre la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario. Esos organismos desempeñan una función importante en la creación de capacidad de funcionarios públicos y miembros de las fuerzas armadas. Los Estados Miembros que todavía

no hayan establecido comisiones de esa naturaleza deberían contemplar la posibilidad de hacerlo.

70. Se debe encomendar a las comisiones nacionales la capacitación de los funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos deban tener conocimiento de las obligaciones que impone el derecho internacional humanitario. Para ello hay que introducir el derecho internacional humanitario como materia de estudio en los programas de las facultades de derecho y en cursos de capacitación para jueces y funcionarios de los ministerios de defensa y relaciones exteriores. En especial, el derecho internacional humanitario debe ser parte integrante de los cursos para las fuerzas armadas, incluido el personal militar que participa en operaciones de mantenimiento de la paz.

71. La CELAC subraya la importancia de los principios y las normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas, establecidas en el boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13). La CELAC reconoce la función desempeñada por el CICR y destaca las numerosas iniciativas adoptadas por este, en particular las establecidas para poner en práctica la resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. También encomia la labor realizada en la esfera humanitaria por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en colaboración con las autoridades de sus Estados respectivos, a fin de cooperar con sus gobiernos y prestar asistencia en la promoción, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario. Alienta al CICR a que continúe su fructífera interacción con los Estados Miembros.

72. La CELAC insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aceptar la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. El derecho internacional humanitario impone obligaciones a Estados y particulares, y toda infracción de una norma de derecho internacional humanitario puede dar lugar a la responsabilidad internacional del Estado, a su responsabilidad penal internacional, o a ambas.

73. La creación de la Corte Penal Internacional ha sido un gran avance en la promoción del respeto del derecho internacional humanitario. La aplicación cabal y efectiva del Estatuto de Roma es esencial para lograr su universalidad. La CELAC exhorta a las partes en el

Estatuto de Roma a que ratifiquen las enmiendas introducidas en la Conferencia de Examen de Kampala.

74. En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional (24 de septiembre de 2012) se reafirmó la obligación de todos los Estados y todas las partes en conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias. En ese contexto, la CELAC reitera su disposición de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal del derecho internacional humanitario en el plano nacional y, en particular, tipificar las conductas prohibidas. Los Estados deben contar con instrumentos jurídicos adecuados para sancionar a quienes cometan crímenes de guerra.

75. A pesar del notable desarrollo del sistema normativo del derecho internacional humanitario, es lamentable que la situación sobre el terreno respecto de la protección de los civiles siga siendo crítica. El primer paso para el logro de esa protección es fortalecer el régimen de derecho internacional humanitario y asegurar su aceptación universal. La CELAC insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en los Protocolos Adicionales lo antes posible.

76. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que su país otorga gran importancia a la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Para que los Protocolos sean universales, la Federación de Rusia exhorta a todos los Estados que no hayan aceptado la obligación de respetar los principios y normas allí establecidos a que consideren esa posibilidad lo antes posible. En tal sentido, resulta de genuino interés el informe del Secretario General (A/69/184 y Add.1), que contiene la información recibida de los Estados Miembros sobre la experiencia nacional en la aplicación del derecho internacional humanitario y las iniciativas de difusión de conocimientos sobre esa importante esfera del derecho internacional.

77. La Federación de Rusia aprecia enormemente la función que desempeña el CICR en la protección de las víctimas de conflictos armados y en la difusión de información y creación de conciencia sobre el derecho internacional humanitario. En tal sentido, respecto de los conflictos armados, el orador menciona la posibilidad de hacer uso de la Comisión Internacional

Humanitaria de Encuesta, establecida con arreglo al artículo 90 del Protocolo I.

78. La obligación de cumplir las normas del derecho internacional humanitario incumbe esencialmente a los Estados. Por su parte, la Federación de Rusia sigue haciendo todo lo posible por aplicar las disposiciones de los Protocolos Adicionales y difundir conocimientos sobre el derecho internacional humanitario.

79. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice que, cada vez con mayor frecuencia, la población civil se convierte en víctima y blanco directo de abusos por parte de las fuerzas armadas en los conflictos. Las constantes agresiones imperialistas y la injerencia permanente en los asuntos internos de los países del tercer mundo, el saqueo de sus riquezas, el fomento de conflictos regionales para obtener beneficios económicos y políticos, la destrucción sistemática de la infraestructura de estos pueblos y la matanza indiscriminada de civiles inocentes son la causa fundamental de la violación del derecho internacional humanitario en la actualidad.

80. Cuba reitera su compromiso irrestricto con el derecho internacional humanitario, muy especialmente con los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Nada justifica la violación de dichas normas de derecho internacional y Cuba se opone a los intentos de determinados países de reinterpretar dichas normas con el objetivo de evadir su estricto cumplimiento. Los fundamentos éticos que sostienen el derecho internacional humanitario son los mismos que unen a la comunidad internacional en sus esfuerzos por lograr una paz duradera en el mundo, en la lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional y otros flagelos que azotan a la humanidad, y es inaceptable que dichas contiendas sirvan de pretexto para que determinados Estados violen estos preceptos legales.

81. La manipulación política y los dobles raseros en temas como la protección de civiles y la responsabilidad de proteger debilitan al derecho internacional humanitario. La comunidad internacional debería exigir responsabilidad a todo Estado que viole el derecho internacional humanitario, pero también a los Estados que promueven conflictos internos dentro de otros Estados soberanos con el objetivo de imponer agendas externas.

82. Cuba valora altamente y honra su condición de Estado parte en los Convenios de Ginebra y sus

Protocolos Adicionales y reafirma su posición en cuanto a la defensa del derecho internacional humanitario. La legislación nacional cubana ha incorporado todas las garantías necesarias para el estricto cumplimiento de estas normas, en particular las relativas a la protección de los civiles.

83. Cuba tiene una experiencia acumulada en la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario. Cuenta con un Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, patrocinado por el CICR, que ha aportado una gran contribución a la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas cubanas. Cuba también ha contribuido a la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario en países centroamericanos y caribeños. Cuba seguirá trabajando por la implementación global de las normas del derecho internacional humanitario y colaborando con el CICR y sus diferentes asociaciones en la enseñanza y el respeto del derecho internacional humanitario.

84. **La Sra. Carnal** (Suiza) recuerda la iniciativa conjunta, basada en la resolución I de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en que se exhorta a celebrar consultas con los Estados y otros agentes pertinentes a fin de determinar medios de fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario. En la tercera reunión de Estados sobre el tema, celebrada en junio de 2014, los Estados manifestaron un amplio apoyo al establecimiento de un foro institucional que funcione como marco para debates temáticos periódicos sobre cuestiones de actualidad del derecho internacional humanitario y para el examen de informes sobre el cumplimiento del derecho internacional humanitario en el plano nacional.

85. En el segundo trimestre de 2015 se celebrará una última serie de consultas y posteriormente el CICR y Suiza presentarán un informe final con todas las opciones y recomendaciones dimanadas de las consultas. Corresponderá a la XXXII Conferencia Internacional, que se celebrará a fines de 2015, decidir cómo llevarlas a la práctica. Suiza alienta a todos los Estados a participar activamente en las consultas en los meses venideros.

86. El 28 de octubre, Suiza y el CICR celebrarán una mesa redonda en el marco de la Reunión de Asesores Jurídicos de Ministerios de Relaciones Exteriores para examinar distintas maneras en que un futuro foro de

Estados podría contribuir a un mejor cumplimiento del derecho internacional humanitario. Una segunda iniciativa es el Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados, aprobado en 2008 y que en la actualidad cuenta con el apoyo de 50 Estados y 3 organizaciones internacionales. En diciembre de 2013, Suiza, el CICR y el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas organizaron la Conferencia Montreux+5, que ofreció la oportunidad de compartir experiencias en la regulación de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas.

87. Los Estados y las organizaciones internacionales que apoyan el Documento de Montreux han manifestado su deseo de establecer un foro de participantes en el Documento de Montreux que les permita mantener un diálogo periódico sobre los retos en la aplicación en el plano nacional. Se prevé celebrar la primera reunión del foro en diciembre de 2014. Suiza alienta a los Estados que todavía no hayan comunicado su apoyo al Documento de Montreux a que lo hagan a fin de poder participar activamente en el foro y compartir sus experiencias sobre la aplicación de las buenas prácticas señaladas en el Documento de Montreux.

88. Suiza también alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen lo antes posible los Protocolos Adicionales I, II y III, y a los Estados partes en el Protocolo Adicional I que todavía no hayan reconocido la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta a que hagan la declaración de reconocimiento con arreglo al artículo 90 del Protocolo I; al proceder de esa manera, podrán contribuir de manera significativa a la aplicación del derecho internacional humanitario y a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

89. **El Sr. Elhamamy** (Egipto) reafirma la importancia de la observancia universal de los instrumentos de derecho internacional humanitario, incluidos los Protocolos Adicionales, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que los ratifiquen lo antes posible. Egipto otorga particular importancia al Protocolo Adicional I, que establece las bases para las relaciones entre la población civil y la Potencia ocupante. En tal sentido, Egipto condena las violaciones del derecho internacional humanitario

cometidas por Israel durante sus operaciones militares en la Franja de Gaza, incluida la destrucción de instalaciones de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe velar por que esas violaciones graves no se repitan y exigir a Israel que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y el derecho internacional humanitario.

90. Egipto apoya la solicitud presentada por el Estado de Palestina a Suiza, en su condición de depositaria de los Convenios de Ginebra, de convocar cuanto antes una conferencia de las altas partes contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas, con arreglo al artículo 1 común, para asegurar que en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, se respete y aplique el Convenio y se proteja a la población civil palestina sujeta a ocupación.

91. Egipto encomia la función desempeñada por el CICR en la promoción y difusión del derecho internacional humanitario y su labor en pro de una comprensión y un cumplimiento más amplios del derecho internacional humanitario. Sin embargo, el papel de los Estados Miembros sigue siendo fundamental en la promoción y el cumplimiento del derecho internacional humanitario. En ese contexto, los Estados Miembros deben intensificar sus actividades de concienciación y capacitación a fin de promover una amplia difusión del derecho internacional humanitario, en particular los Protocolos Adicionales.

92. **La Sra. Babio** (Argentina) dice que la difusión del conocimiento general sobre las obligaciones que impone el derecho internacional humanitario es esencial para su cumplimiento. En la Argentina, el derecho internacional humanitario se ha incorporado en los currículos de varias facultades de derecho. Con la cooperación del CICR, se dictan cursos de derecho internacional humanitario a las fuerzas armadas, con particular énfasis en las que participan en los contingentes argentinos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y también se organizan seminarios sobre el tema.

93. La Comisión de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, establecida en 1994, vela por la debida aplicación del derecho internacional humanitario en el marco interno, la difusión de sus normas y la capacitación de funcionarios públicos y fuerzas armadas. Elaboró un manual sobre los conflictos armados que compila la normativa de

derecho internacional humanitario para la conducción de las fuerzas armadas en operaciones. También da seguimiento a las promesas realizadas por la Argentina en las conferencias internacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y tuvo a su cargo el trámite interno para la ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma aprobadas en Kampala en 2010.

94. En su actual mandato como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, la Argentina ha apoyado firmemente el involucramiento del Consejo en la protección de civiles en conflictos armados. En su condición de Presidente del Consejo, en agosto de 2013 organizó un debate abierto sobre la protección de civiles. En el informe del Secretario General (S/2013/689) se reafirma que los civiles siguen constituyendo la mayoría de las víctimas en los conflictos y que el estado de la protección no ha mejorado, razón por la cual es menester que el Consejo de Seguridad continúe comprometido con la protección de los civiles en conflictos armados e incluyendo las actividades de protección de civiles en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno. La Argentina subraya que es necesario que las operaciones de mantenimiento de la paz cumplan el derecho internacional humanitario y, en tal sentido, hace referencia al boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas (ST/SGB/1999/13).

95. La Asamblea General debe continuar promoviendo el respeto cabal del derecho internacional humanitario, así como el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados. La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta no puede investigar supuestas violaciones graves del derecho internacional humanitario a menos que todas las partes concernidas hayan aceptado su competencia; la Argentina exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a considerar la aceptación de dicha competencia. También señala la existencia de comisiones de investigación establecidas por el Consejo de Derechos Humanos.

96. La Asamblea General debe reforzar la importancia de la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional humanitario. La lucha contra la impunidad por crímenes atroces se ha visto fortalecida por la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex-Yugoslavia; del mismo modo, la Corte Penal

Internacional representa un avance significativo en cuanto a la rendición de cuentas por violaciones de las normas del derecho humanitario recogidas por el Estatuto de Roma.

97. Los ataques de cualquier tipo dirigidos contra civiles u otras personas protegidas, el reclutamiento de niños y el entorpecimiento del acceso de la asistencia humanitaria constituyen violaciones graves del derecho internacional humanitario y la Argentina exhorta al estricto cumplimiento de las obligaciones que surgen de las Convenciones de la Haya de 1899 y 1907, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados.

98. La Argentina reitera su firme compromiso de continuar trabajando para garantizar la plena aplicación a nivel nacional del derecho internacional humanitario, la difusión de sus normas y la capacitación de funcionarios y miembros de las fuerzas armadas, con el fin de asegurar el pleno respeto de ese derecho. La adhesión universal a los Protocolos Adicionales contribuirá a ese objetivo, y la Argentina exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a ellos.

99. **El Sr. Horna** (Perú) dice que el Perú ha adoptado diversas medidas nacionales en materia de derecho internacional humanitario a fin de cumplir las obligaciones internacionales asumidas al momento de la ratificación de los tratados pertinentes. El Ministerio de Justicia, ente rector en materia de derechos humanos, promueve la implementación del derecho internacional humanitario a través de sus órganos de línea responsables y la capacitación de los actores concernidos.

100. La Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario es un órgano consultivo del poder ejecutivo encargado de canalizar el proceso de adopción e implementación de medidas nacionales de aplicación y observancia del derecho internacional humanitario, limitar los efectos nocivos de los conflictos armados (de carácter internacional o no internacional), proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y limitar los medios y métodos empleados en los conflictos armados. La Comisión cumple un rol fundamental para el impulso continuo del proceso de implementación del derecho internacional humanitario en el Perú, con la asistencia del CICR.

101. El Perú es parte en la mayoría de los tratados de derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Recientemente ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre Municiones en Racimo. En su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos, el Perú cumple de manera rigurosa los procesos establecidos por ese organismo, como el examen periódico universal.

102. A nivel interno, el Perú ha adoptado disposiciones en favor de la mujer y las poblaciones vulnerables, como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia, uno de cuyos objetivos es evitar que los niños y los adolescentes participen en conflictos internos; normas relativas a la cooperación con la Corte Penal Internacional, de conformidad con el principio de complementariedad; y campañas educativas de prevención contra el peligro de las minas antipersonal.

103. En el Perú se ha establecido de manera obligatoria la difusión y la enseñanza sistematizada y permanente de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todos los niveles del sistema educativo civil y militar. El derecho internacional humanitario se difunde a nivel nacional a través de cursos dirigidos a agentes del sector público y miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional, así como representantes de la sociedad civil.

104. El orador subraya el apoyo recibido del CICR en la organización de diversas actividades de difusión y formación en materia de derecho internacional humanitario en una gran cantidad de ciudades, con el concurso de las autoridades educativas centrales y locales. En conclusión, el Perú cumple sus obligaciones internacionales en materia de derecho internacional humanitario y, además, promueve que sus operadores estatales a nivel nacional y subnacional respeten dichas disposiciones y desarrolla actividades de creación de capacidad en todos los ámbitos pertinentes.

105. **La Sra. Carayanides** (Australia) dice que Australia está profundamente comprometida con el avance del derecho internacional humanitario. Corresponde a todas las partes en un conflicto armado

asegurar la protección de todas las víctimas de esos conflictos. Australia acoge complacida los progresos alcanzados en la universalización de los Protocolos Adicionales y alienta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en los tres Protocolos lo antes posible.

106. Muchas de las normas fundamentales incorporadas en los Protocolos reflejan el derecho internacional consuetudinario y son vinculantes para todas las partes en un conflicto armado, por ejemplo la protección de la población civil con arreglo al artículo 13 del Protocolo II y la protección del personal médico civil en virtud del artículo 15 del Protocolo I. A pesar de la amplia aceptación de los Protocolos Adicionales, ha disminuido el cumplimiento de las normas de la guerra. En los dos años últimos, en que Australia ha sido miembro del Consejo de Seguridad, este abordó repetidamente violaciones importantes del derecho internacional humanitario, como en el Iraq, la República Centroafricana, Siria y Sudán del Sur. En algunos casos, las violaciones directas y flagrantes (por ejemplo, hacer pasar hambre, los asedios y la violencia sexual) de preceptos básicos del derecho internacional humanitario se han convertido en tácticas de guerra. Ello es completamente inaceptable, al igual que la frecuencia con que se ataca a trabajadores humanitarios y al personal de mantenimiento de la paz.

107. Australia ha aprovechado su participación en el Consejo de Seguridad para promover el derecho internacional humanitario, entre otras cosas recordando a las partes en conflictos armados las obligaciones que les incumben, en particular respecto de la protección de instalaciones médicas y educativas, el personal de mantenimiento de la paz, los trabajadores humanitarios y los periodistas, así como la rápida prestación de asistencia humanitaria. También ha sido una voz dentro del Consejo de Seguridad favorable a una mayor rendición de cuentas en los casos de violación del derecho internacional humanitario, incluso por conducto de la Corte Penal Internacional, comisiones de investigación, visitas del Consejo de Seguridad y el establecimiento de criterios para incluir a los infractores de ese derecho en las listas de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Australia alienta a todos los Estados a reconocer la competencia y función de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta en los conflictos armados internacionales, según se establece en el Protocolo I.

108. Con posterioridad a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Australia ha trabajado para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Le complace que en la tercera reunión de Estados sobre el fortalecimiento del cumplimiento del derecho internacional humanitario, celebrada en junio de 2014, ese objetivo recibió un amplio respaldo. Espera con interés continuar los debates sobre las actividades de cumplimiento antes de la celebración de la cuarta reunión de Estados, en abril de 2015, en la que espera que se logren progresos en este ámbito, incluida la determinación de posibles mecanismos de cumplimiento para su examen por los Estados en la XXXII Conferencia Internacional de 2015.

109. Australia celebra la oportunidad de participar en consultas regionales y temáticas sobre el fortalecimiento de la protección a las personas privadas de libertad en relación con conflictos armados no internacionales. Apoya enérgicamente las actividades del CICR encaminadas a desarrollar principios sobre mejores prácticas para el cumplimiento de las obligaciones vigentes, que se deberían basar en los ya existentes, incluidos los articulados en los Principios y Directrices del Proceso de Copenhague. Espera con interés seguir colaborando con los Estados y el CICR para asegurar que las recomendaciones que se presenten a la XXXII Conferencia Internacional se adecuen a las realidades operacionales sobre el terreno.

110. Australia reconoce la función indispensable que el CICR desempeña en la promoción del derecho internacional humanitario, en particular entre las partes en un conflicto armado. Junto con los Estados, el CICR vela por que se dé protección a las víctimas de los conflictos armados, objetivo fundamental del derecho internacional humanitario. Australia espera con interés colaborar estrechamente con los Estados y el CICR a fin de abordar los retos que se presentan sobre el terreno y alienta a todos los Estados Miembros a que procedan de la misma manera.

111. **El Sr. Laram** (Qatar) agradece al CICR su labor para asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario y a Suiza por actuar como Estado depositario de los Convenios de Ginebra. La amplia ratificación del Cuarto Convenio de Ginebra y de los Protocolos Adicionales demuestra la importancia que la comunidad internacional otorga al derecho internacional humanitario. En tal sentido, Qatar acoge

con satisfacción la decisión del Estado de Palestina de adherirse a los Convenios de Ginebra.

112. La situación de las víctimas de los conflictos armados en curso en distintos Estados demuestra que no basta con ratificar los Convenios de Ginebra: hay que aplicarlos. Las violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario en distintos lugares de todo el mundo han tenido resultados desastrosos. Mujeres y niños han muerto o han sido desplazados y sus hogares destruidos, y han sido objeto de intimidación y asedios. En consecuencia, también se deben aplicar los mecanismos adoptados para asegurar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Las Naciones Unidas deben hacer uso de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, cuya función Qatar acoge con beneplácito, para investigar las violaciones ocurridas durante conflictos armados con miras a documentarlas y ponerles fin.

113. Qatar acoge complacido la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, que compromete a los Estados a velar por que las violaciones del derecho internacional humanitario se investiguen debidamente mediante, entre otras cosas, mecanismos internacionales. La Comisión de Encuesta puede ayudar a que se logre ese objetivo. Del mismo modo, el artículo 1 común de los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de los civiles, puede contribuir a reducir el número cada vez mayor de violaciones del derecho internacional humanitario. Si los autores de esas violaciones piensan que la comunidad internacional no adoptará medidas para poner fin a sus actos o sancionarlos, se los alienta a seguir cometiéndolas. En consecuencia, es necesario respetar el plan de trabajo aprobado en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja a fin de asegurar que se cumpla el artículo 90 del Protocolo Adicional I, relativo a la universalización de la Comisión.

114. **El Sr. Clarke** (Reino Unido) dice que, si bien los Convenios de Ginebra gozan de aceptación universal y el derecho internacional humanitario sigue rigiendo el desarrollo de los conflictos armados, periódicamente se cometen graves violaciones y abusos contra civiles y otras personas protegidas por ese derecho.

115. El Reino Unido agradece al CICR y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja su labor crucial en la prestación de

asistencia a personas vulnerables en los entornos más peligrosos. Los emblemas de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y el Cristal Rojo se establecieron con arreglo al derecho internacional humanitario como símbolos de neutralidad y protección, pero en los últimos años varios trabajadores humanitarios y personal médico, incluidos quienes tenían derecho a exhibir los emblemas protectores, aparentemente han sido objeto de ataques y asesinados. El Reino Unido exhorta a todas las partes en un conflicto armado a respetar el derecho internacional humanitario y proteger las personas, los vehículos y las construcciones que exhiban alguno de esos emblemas. Por su parte, en los últimos años el Reino Unido ha ampliado a los territorios dependientes de la Corona y a los territorios de ultramar la aplicación de su legislación interna que establece y protege el emblema del Cristal Rojo.

116. El Reino Unido sigue adoptando medidas para fortalecer las normas vigentes de derecho internacional humanitario. El 2 de abril de 2014 ratificó el Tratado sobre el Comercio de Armas, lo que lo obligó a introducir algunos cambios en sus leyes y reglamentos internos relativos a la exportación de armas. El Tratado será progresivamente más fuerte con cada Estado que lo ratifique.

117. En su condición de Estado parte en la Convención sobre Municiones en Racimo, en diciembre de 2013 el Reino Unido completó la destrucción de sus existencias de municiones en racimo, cinco años antes del plazo establecido en la Convención.

118. El Reino Unido ha seguido difundiendo información sobre el derecho internacional humanitario entre sus fuerzas armadas y población civil. En enero de 2013, el Ministerio de Defensa actualizó el “Libro Verde”, en que se establecen arreglos con los medios de comunicación en toda la gama de conflictos armados. Después de actualizar la doctrina militar sobre el trato del personal capturado, la política y práctica del Reino Unido en esa esfera sigue siendo objeto de examen y capacitación continuos. En mayo de 2014, en el Día Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, el Reino Unido publicó una actualización del documento normativo *United Kingdom and International Humanitarian Law*, en que se explica la manera en que se aplica el derecho internacional humanitario. El 29 de octubre, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Cruz Roja Británica

celebrarán un acto en Londres a fin de hacer más visible el derecho internacional humanitario y la función que desempeña el Reino Unido en su promoción, aplicación y desarrollo.

119. El Reino Unido también sigue alentando un mayor conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario en el Commonwealth. En tal sentido participó en la tercera reunión de comités nacionales del Commonwealth sobre derecho internacional humanitario, celebrada en Trinidad y Tabago en 2013. Complace al Reino Unido que un número cada vez mayor de Estados esté estableciendo sus propios comités nacionales de derecho internacional humanitario.

120. El Reino Unido toma muy en serio las obligaciones que le impone el artículo 1 común de respetar y hacer respetar los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I. Cuando se presentan denuncias de violaciones graves del derecho internacional humanitario, se inician investigaciones a nivel nacional. Si procede, se adoptan medidas de seguimiento, incluido el procesamiento penal.

121. El Reino Unido apoya firmemente la iniciativa de fortalecer los mecanismos de cumplimiento del derecho internacional humanitario y agradece al CICR y Suiza por coordinar esas actividades. La iniciativa es esencial para asegurar que el derecho internacional humanitario siga siendo pertinente y que las cuestiones relacionadas con el cumplimiento se aborden en los foros internacionales adecuados. Con ese fin, el Reino Unido apoya el establecimiento de una nueva reunión de Estados que aborde esas cuestiones. Alienta a todos los Estados a participar en la iniciativa y a contribuir a los debates en curso sobre cómo podría organizarse una reunión de esa naturaleza.

122. Lamentablemente, la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, que ofrece la posibilidad de ayudar a aclarar lo ocurrido en un conflicto, no se ha desplegado ni una sola vez desde su formación. El Reino Unido insta a todos los Estados partes en el Protocolo Adicional I a que reconozcan la competencia de la Comisión y se sumen al debate sobre cómo se la podría aprovechar mejor en el futuro.

123. El Reino Unido apoya firmemente el proceso de fortalecimiento de la protección jurídica de las personas privadas de libertad en relación con un conflicto armado y participa plenamente en él. A fines de 2012 participó en una conferencia regional del

CICR sobre el tema y a partir de entonces ha concurrido a varias reuniones de seguimiento. Antes de esa iniciativa, participó en el Proceso de Copenhague a fin de elaborar principios y directrices para el trato de detenidos.

124. El Reino Unido ha estado a la vanguardia de los esfuerzos internacionales por mejorar el reconocimiento de la violencia sexual grave como crimen de importancia con arreglo al derecho internacional humanitario. El 24 de septiembre de 2013, en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, William Hague y Zainab Hawa Bangura, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, presentaron conjuntamente la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos. Al hacer suya la Declaración, los Estados reafirman que la violación y otras formas graves de violencia sexual en los conflictos armados son crímenes de guerra y constituyen infracciones graves de los Convenios de Ginebra. Hasta la fecha, la Declaración ha sido respaldada por 155 Estados Miembros de las Naciones Unidas, y el Reino Unido exhorta a todos los demás a que procedan de la misma manera. En junio de 2014, el Reino Unido organizó la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos, durante la cual se presentó el Protocolo Internacional para la Documentación e Investigación de la Violencia Sexual en los Conflictos. El Protocolo ayudará a asegurar que más enjuiciamientos terminen con éxito y, de esa manera, se ponga fin a la impunidad respecto de esos crímenes.

125. El Reino Unido apoya enérgicamente a la Corte Penal Internacional, a los tribunales penales internacionales especiales y demás tribunales establecidos para entender en las infracciones graves del derecho internacional humanitario. La lucha contra la impunidad asegura la justicia para las víctimas y es un factor de disuasión verosímil para quienes prevean cometer esas infracciones.

126. **La Sra. Nir-Tal** (Israel) dice que, desde un comienzo, el derecho de los conflictos armados ha afrontado una amplia gama de retos debido a la naturaleza de la guerra contemporánea. La guerra asimétrica se presenta como particularmente problemática, ya que entraña una situación en que un Estado que cumple las leyes de los conflictos armados se enfrenta a una entidad no estatal que no se considera obligada por esas normas y abusa de los principios del

derecho internacional humanitario para obtener una ventaja sobre su adversario.

127. El derecho de los conflictos armados se fundamenta en la distinción entre civiles y combatientes. De ese principio dimana naturalmente la obligación de los combatientes de distinguirse claramente de la población civil. Lamentablemente, una y otra vez los terroristas se camuflan intencionalmente con sus armas entre la población civil y se valen de personas inocentes (mujeres, niños, enfermos y ancianos) como escudos humanos. Colocan armas trampa en zonas civiles, usan indebidamente instalaciones médicas, ambulancias, sitios protegidos, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas y obstaculizan las actividades de socorro humanitario. Los ataques deliberados contra la población civil constituyen una violación grave del derecho internacional humanitario.

128. Esas prácticas ilícitas y abominables han sido parte de la realidad de Israel durante decenios de conflictos armados con Hizbullah, Hamás y otros grupos terroristas en la zona. Ese tipo de prácticas plantea problemas y dilemas a los comandantes y soldados israelíes que tratan de respetar el derecho internacional frente a un enemigo que abusa de las protecciones que le otorga el derecho de los conflictos armados a fin de obtener ventaja en el campo de batalla y ante la opinión mundial. La triste realidad es que civiles inocentes sufren durante los conflictos armados, especialmente cuando una entidad no estatal pone intencionalmente en riesgo a su población civil. Israel está firmemente convencido de que el derecho de los conflictos armados sigue siendo el marco jurídico principal para la conducción de las hostilidades, incluso con agentes no estatales. Al mismo tiempo, las normas jurídicas vigentes del derecho de los conflictos armados, que vinculan a Israel y todos los Estados, se deben interpretar de manera que permitan hacer frente a los nuevos retos y el rostro cambiante de los conflictos armados contemporáneos, incluida la guerra asimétrica.

129. Israel no es el único Estado preocupado por los Protocolos Adicionales, pero es clara su adhesión al derecho de los conflictos armados, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario. Israel es parte en muchas convenciones relativas al derecho de los conflictos armados, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales

en caso de Conflicto Armado, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

130. La adhesión de Israel al derecho de los conflictos armados se refleja además en su cuidadoso examen jurídico de las operaciones militares, antes y durante las hostilidades, su voluntad de realizar investigaciones exhaustivas, fiables e independientes de las presuntas violaciones del derecho de los conflictos armados y sus recientes esfuerzos por examinar y reformar sus mecanismos de investigación. Las decisiones y el control judicial constante a cargo de su judicatura independiente subrayan todavía más la adhesión de Israel al derecho internacional. La Corte Suprema de Israel ha establecido algunas de las normas de legitimación activa más amplias del mundo y abre sus puertas a todas las partes afectadas, tanto nacionales como extranjeras, incluidos palestinos, grupos de derechos humanos y particulares. A lo largo de su historia, el Tribunal Superior de Justicia de Israel ha entendido en cientos de peticiones sobre cuestiones relativas al derecho de los conflictos armados y, en ocasiones, ha suspendido incluso en tiempo real operaciones militares y medidas de seguridad adoptadas por las autoridades. En efecto, sus decisiones en cuestiones relativas al derecho de los conflictos armados y el delicado equilibrio entre, por un lado, la lucha eficaz contra el terrorismo y, por el otro, la necesidad de proteger los derechos civiles y humanos, han logrado reconocimiento internacional y contribuido al desarrollo del derecho de los conflictos armados.

131. Debido a sus difíciles enfrentamientos en guerras asimétricas, Israel ha intensificado en gran medida la capacitación jurídica de sus soldados y ha aumentado la participación de asesores jurídicos, tanto en la etapa de planificación como durante el combate en el campo de batalla. Esos asesores jurídicos son institucionalmente independientes y no están subordinados a los comandantes a los que prestan asesoramiento.

132. La difusión de las normas aplicables a los conflictos armados y la promoción del cumplimiento de esas normas son de la máxima importancia. En ese contexto, Israel señala la importante contribución del

CICR y su labor humanitaria sobre el terreno en tantas partes del mundo.

133. **La Sra. Picco** (Mónaco) dice que, desde la aprobación de los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales, la naturaleza de los conflictos ha evolucionado. La fuerza no solo se utiliza entre Estados: los desórdenes y conflictos internos se han vuelto habituales. En consecuencia, el derecho de la guerra y el derecho de los conflictos armados afrontan circunstancias, espirales de violencia y vínculos que son cada vez más difíciles de comprender.

134. Además de los clásicos conflictos entre Estados, existen en la actualidad los retos del terrorismo, el reclutamiento de niños soldados y muchas formas de violencia contra civiles, mujeres y niños que se emplean como armas de guerra. El reto más difícil de todos es que la mayoría de los conflictos de hoy día, que socavan el estado de derecho, niegan los derechos humanos y destruyen los esfuerzos de desarrollo, ocurren dentro de las comunidades nacionales. En muchos casos, los combatientes son extranjeros o luchan en nombre de una entidad que no es el Estado en cuyo territorio se produce el conflicto.

135. Mónaco rinde homenaje al CICR por la invaluable asistencia humanitaria que presta a las víctimas de conflictos. Mónaco depositó sus instrumentos de ratificación de los cuatro Convenios de Ginebra el 5 de julio de 1950, de los Protocolos Adicionales I y II el 7 de enero de 2000 y del Protocolo Adicional III el 12 marzo de 2007.

136. Se debe prestar atención prioritaria a la difusión más amplia posible –en épocas de paz, pero aún más durante los conflictos– del derecho internacional humanitario y su plena aplicación en los planos internacional, nacional y local. En tal sentido, Mónaco acoge con satisfacción la labor del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y los cursos allí ofrecidos. El Instituto tiene sólidos vínculos de larga data con la Cruz Roja de Mónaco y los dos organismos han cooperado durante muchos años para promover el derecho internacional humanitario. Su Alteza Serenísima Alberto II, Presidente de la Cruz Roja de Mónaco, asistió a la celebración del 40º aniversario del Instituto en septiembre de 2010 y, el 21 de octubre de 2014, recibirá la visita de Peter Maurer, Presidente del CICR, lo que ofrecerá la oportunidad de consolidar las

relaciones entre los dos organismos y estudiar nuevos modos de cooperación.

137. Debe facilitarse y mantenerse el acceso a la asistencia humanitaria y actividades humanitarias coordinadas y efectivas en todas las circunstancias a fin de ayudar a la población civil y proteger sus derechos y dignidad. En tal sentido, la primera Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en 2016 en Estambul, permitirá que se compartan las mejores prácticas y buscar nuevos métodos para que la asistencia humanitaria sea más efectiva, inclusiva y global.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.